

LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ELIMINACIÓN DE LA PLAGA DE LANGOSTA EN EL REINO DE GUATEMALA DE 1800 A 1808

Abraham Israel Solórzano Vega

Resumen

Con el estudio que se ha realizado se pretende dar a conocer cómo se fueron utilizando los diferentes métodos para la erradicación de las langostas a principios del siglo XIX. Dentro del mismo contexto, se puede mencionar que se implementaron algunas medidas arbitrarias por parte de la Real Audiencia, tales como el trabajo forzado de hombres, mujeres y niños. Por otra parte, dentro de la organización del trabajo se formaban cuadrillas de indígenas y ladinos, quienes trabajaban únicamente a cambio de alimentos. Se explica también, el uso de la violencia para llevar a cabo el exterminio de los insectos, los castigos a los que eran expuestos indígenas y ladinos, así como, la crueldad de autoridades y hacendados al hacer trabajar a la gente jornadas extremas y bajo la lluvia. Se expone también, el papel de la Iglesia en contubernio con la Real Audiencia,

para convencer a indígenas y ladinos a sembrar varias veces, con el objetivo de obtener el tributo y a la vez resguardar la fuerza de trabajo. Al final, se presentan algunas consecuencias tales como: el hambre, la pobreza, la miseria, el alza en los precios de granos básicos, la escasez de alimentos, el acaparamiento de los mismos, el atraso en los pagos de tributo y otros.

Palabras clave: plaga de langosta, erradicación, métodos, violencia, trabajo forzado, escasez de alimentos.

Locust Pest Control in the Kingdom of Guatemala from 1800 to 1808

Abstract

This study aims to describe how different methods were employed to control the locust pest during the first years of the 19th Century. In the same context, some arbitrary measures were

implemented by the *Real Audiencia* (Royal Audience), such as imposing forced labor to men, women and children. On the other hand, concerning work organization, there were gangs of indigenous and ladino peasants who worked only in exchange of food. The use of violence to eliminate insects, the punishment that indigenous and ladino peasants received and the cruelty of authorities and landowners, who forced people to work in hard conditions for a long period of time and under the rain, are also explained. The role of Church as a conspirator against Real Audiencia to convince indigenous and ladino people to sow many times to obtain tributes and protect labor force, is described as well. Finally, some consequences of this phenomenon are presented, such as famine, poverty, misery, rising prices of staples, food scarcity and its cornering, delay in the payment of tributes and others.

Key Words: Locust pest, control, methods, violence, forced work, food scarcity.

Introducción

Este trabajo hace referencia a los métodos empleados para la eliminación de la plaga de langostas de 1800 a 1808 en el reino de Guatemala. Durante el período indicado se originaron invasiones de langostas, que afectaron en primer término las plantaciones de maíz y otros cultivos, lo cual generó otros problemas relacionados con lo

económico y social en la población. Durante el tiempo que atacó la plaga, la Real Audiencia generó una serie de decretos para justificar el trabajo forzado en la población indígena y ladina. Además, se utilizó la violencia para reprimir a dichos grupos sociales y se valió de los niños de diez años en adelante, para hacer trabajos de exterminio de forma obligatoria. Los efectos de la plaga en sí y las exigencias de las autoridades generaron en ese momento, condiciones extremas de hambre y miseria en la población indígena y ladina.

Además, el interés por ejecutar la investigación es, primero desvelar un tema que no ha sido tratado con amplitud, analizándolo desde varias aristas. En segundo lugar, se pretende dar a conocer las condiciones sociales de los grupos marginados durante el período que afectó la plaga, lo inhumano de las disposiciones de la Corona y los extremos hacia donde fue conducida la población durante el desarrollo del fenómeno.

Para la ejecución de este estudio, se utilizaron las técnicas de investigación de Microhistoria. La fuente principal para la elaboración del escrito fue el Archivo General de Centro América, de donde se obtuvo datos importantes del período estudiado. También se emplearon algunas fuentes bibliográficas que aportaron información valiosa.

Se descubrió, que el período de invasión de los enjambres de langostas,

fue un tiempo muy convulsionado, especialmente para los grupos subalternos. Quienes sufrieron los embates no solo del fenómeno, sino las consecuencias funestas: injusticias, tratos inhumanos, cárcel, castigos físicos, jornadas de trabajo de día y de noche, intolerancia al incumplimiento en el pago de tributo, entre otros.

Y la Iglesia por su parte jugó un papel de alianza con el gobierno, ya que no solo solapó las acciones del mismo, sino además, contribuyó con el sistema colonial para llevar a cabo los planes de explotación y despojo de la población mayoritaria.

Breve concepto de langosta

Según el Diccionario Enciclopédico Mega Siglo XXI (2001: 522): “*Nombre de diversas especies de insectos ortópteros, de los acrididos. Son capaces de formar ingentes enjambres que, al migrar, arrasan la vegetación y los cultivos*”.

Tipo de langostas que afectaron en el reino de Guatemala en el siglo XIX

Según el biólogo Enio Cano (Entrevista 25 de mayo de 2016), la especie de langostas que pudo haber afectado a principios del siglo XIX, tiene como nombre científico *Schistocerca Piceifrons*. Este tipo de insecto, mide aproximadamente 55 milímetros y forma enjambres que se convierten en plaga. Los lugares propicios para la

habitación y reproducción de los bichos son los que mantienen un clima cálido y húmedo, los cuales se conocen como boca costa.

Según Ángel Díaz, Ludivina Barrientos, Pedro Almaguer y Fidel Blanco (2015), entre las especies de *Schistocerca*, la *Piceifrons* es la única capaz de gregarizar y emigrar grandes distancias. Esta además, exhibe fases extremas de solitarismo y gregarismo y ha provocado plagas en México y Centro América. Cuando se descuidan las medidas de prevención causa graves problemas económicos.

Los mismos autores afirman, que dicha especie se alimenta de vegetación verde y seca, pero prefiere los cultivos de: maíz, soya, caña de azúcar, cacahuate y otros. El color le cambia, en su fase solitaria suele ser verde, amarillo y rosado pálido, y en su fase gregaria se transforma en un color rosado intenso con manchas negras. Estos colores tienen que ver con el grado de toxicidad del insecto, lo cual les sirve para ser menos depredado. El número de individuos que se reúnen varía y puede ser entre quinientos y cincuenta mil por hectárea.

Lugares afectados por las langostas

Antes de entrar en detalle, en los hechos acaecidos durante los primeros años del siglo XIX, en lo que se refiere a la plaga de langostas, es necesario aclarar, que los enjambres atacaron en la

mayor parte del reino de Guatemala. De tal manera, que cuando los habitantes se organizaban y atacaban a los insectos o bien cuando ya habían devorado las plantaciones, se trasladaban a otros lugares.

Por lo anterior, era difícil su exterminio y cuando aparentemente habían acabado con los animales, surgía en otro lugar. Tal como lo afirman los documentos del Archivo General de Centro América (Signatura A1.1, Legajo 36, Expediente 4323, Folio. 5.): *“Por todas partes se reciben noticias funestísimas de los estragos que causa las langostas en casi todo el reino. Muchos de ellos están justificados en expedientes que han pasado por este tribunal, o que obran actualmente en él”*.

De igual modo, los escritos nos relatan que El Salvador, Sonsonate, Nicaragua, Escuintla y Chiquimula, fueron algunos de los lugares afectados en 1801 (AGCA. Signatura A1, L.36, Expediente 4309). Otros de los lugares de los que dan referencia los manuscritos son: Canales, conocido en el tiempo actual como Villa Canales; Petapa, conocido en la actualidad como San Miguel Petapa, Escuintla, Amatitlán y Villa Nueva (AGCA. Signatura A1, Legajo 2835, Expediente 25289). También, la jurisdicción de Suchitepéquez fue invadida por los enjambres de langostas en la misma época (AGCA. Signatura A1.1, Legajo 36, Expediente 4330; Signatura A1.1,

Legajo 36, Expediente 4326). Incluso, la ciudad de la Nueva Guatemala también fue invadida por la plaga, cuya puerta de entrada fue la región antes indicada.

Forma en la que se enteraban las autoridades de la existencia de langosta

En el período colonial existían órdenes claras de la Real Audiencia, en cuanto a que los Alcaldes Mayores debían informar a dicho ente de gobierno todo lo que acontecía. Era de esta manera, que llegaban las noticias a las máximas autoridades respecto a las invasiones de langosta en diferentes regiones del reino de Guatemala (AGCA. Signatura A1.1, Legajo 36, Expediente 4305).

De tal cuenta, que en 1800 el Alcalde de El Salvador manifestó que la plaga de langosta estaba afectando en ese momento dicho territorio y a la vez pidió permiso para que un grupo de indígenas y ladinos auxiliaran en la eliminación del problema. En este sentido, debe tomarse en cuenta que los Alcaldes no tenían independencia en la toma de decisiones y quienes tenían la última palabra eran los integrantes de la Real Audiencia (AGCA. Signatura A1.1, Legajo 36, Expediente 4305). De la misma forma, en 1802 el síndico de Sacatepéquez pidió la asesoría de la Real Audiencia para implementar las medidas pertinentes (AGCA. Signatura A1.1, Legajo 36, Expediente 4326).

Primeras acciones tomadas por las autoridades locales

Después de enterarse la Real Audiencia de la existencia de langosta, se iniciaba con las acciones de emergencia ante la eventualidad. Posteriormente, se nombraba comisionados para hacer un reconocimiento del área afectada, quienes según su criterio determinaban las formas para la eliminación de los insectos. La forma como se iba a atacar la plaga, dependía en gran medida de la etapa en la que estaban las langostas (si estaban en huevos, en la primera etapa después de nacer, o si estaban desarrolladas). Otro de los factores que determinaban los planes a ejecutar eran: el tipo de terreno donde estaba afectando y las condiciones climáticas (AGCA. Signatura A1.22.8, Legajo 156, Expediente 3122).

Después de la evaluación del comisionado y según su experiencia, se determinaba un plan de exterminio. Al mismo tiempo, el delegado tenía la potestad de convocar y organizar a la gente para el trabajo en los lugares afectados. Lo cual se lograba, con la ayuda de Alcaldes indígenas, jueces y curas, como se verá más adelante (AGCA. Signatura A1.22.8, Legajo 156, Expediente 3122).

Métodos empleados para la erradicación de las langostas

La erradicación de la plaga de langosta, que afectó el reino de Guatemala a partir de 1800 necesitó

una serie de recursos: legales, humanos, económicos, materiales y otros. En lo que se refiere a los recursos humanos, se puede decir, que se necesitó de gran cantidad de hombres, mujeres y niños, indígenas y ladinos, quienes trabajaron en la mayoría de casos únicamente a cambio de su alimentación. La dirigencia de las actividades siempre estuvo en manos de españoles o criollos, quienes ejercían los cargos por mandatos de la Real Audiencia o los Alcaldes Mayores (AGCA. Signatura A1.1, Legajo 36, Expediente 4310).

Construcción de zanjas para quemar langostas vivas

Uno de los métodos utilizados, fue la elaboración de zanjas en los terrenos infestados. El procedimiento consistía en empujar los insectos hacia las fosas, utilizando para el efecto ramas de árboles. Posteriormente, cuando había una cantidad considerable de langostas atrapadas en las zanjas se quemaban y enterraban (AGCA. Signatura A1.1, Legajo 36, Expediente 4310..

Indudablemente, las labores de zanjeado conllevaron tiempo y esfuerzo de trabajadores indígenas y ladinos. Tal como lo afirma un documento estudiado, en el que un mayordomo enfatiza, que en *Guaila*, lugar que formaba parte de Huehuetenango, a pesar de lo exhaustivo de las labores de treinta hombres durante dos días, en zanjeado y enterramiento de langosta,

únicamente pudieron eliminar quince fanegas de insectos, lo que equivale a 1680 libras (AGCA. Signatura A1.1, Legajo 6106, Expediente 55884). Se indica además, que el trabajo debía continuar porque aún no se había eliminado en su totalidad la plaga.

Una de las preocupaciones de los gobernantes, fue contar con la información inmediata, desde el momento de ratificar los pobladores que las langostas habían incursionado. En base a lo anterior, las órdenes eran contundentes en cuanto a que se eliminaran los insectos en la forma que más se adaptaba. De tal manera, que en 1803 Mariano Aguayo decretó que se hicieran zanjas para exterminar dicha plaga (AGCA. Signatura A1.1, Legajo 6106, Expediente 55876): *“ordeno y mando estrechamente que al primer aviso concurráis con todo empeño a trabajar en las zanjas u otra cosa que sea necesaria para irlo matando o echando en ríos”*.

Construcción de zanjas para quemar huevos de langostas

Para poder llevar a cabo los diferentes métodos de exterminio, fue indispensable tener un amplio conocimiento con relación a los insectos, a saber: las épocas en las que desovaban, el tiempo requerido para el nacimiento y los lugares en donde las hembras depositaban los huevos. Utilizando ese conocimiento, en 1802 se desenterraban los huevos y

posteriormente se quemaban. Se trataba entonces, de evitar el nacimiento y eliminar el problema antes de producirse (AGCA. Signatura A1.1, Legajo 36, Expediente 4312).

El método consistía en recolectar la mayor cantidad de huevos, estos se colocaban en zanjas elaboradas para ese fin y por último se incineraban (AGCA. Signatura A1.1, Legajo 36, Expediente 4312). Esta técnica fue utilizada en diferentes lugares, siendo uno de ellos el territorio de Sacatepéquez en 1802 (AGCA. Signatura A1, Legajo 2354, Expediente. 17796).

En el mismo contexto, aunque el método demostró efectividad no era suficiente una sola práctica. Debido a la reproducción exagerada de los insectos, era necesario ejecutar las acciones varias veces para obtener mejores resultados (AGCA. Signatura A1, Legajo 1977, Expediente 13473, Folio 24.): *“cada canuto contiene de noventa a cien huevos y el saltón vuela dentro de un mes”*.

Debe tomarse en cuenta, que para realizar las operaciones antes indicadas fue necesaria la participación de hombres, mujeres y niños (AGCA. Signatura A1.1, Legajo 36, Expediente 4312). En otro manuscrito, se hace referencia a la culminación del trabajo de incineración de huevos en Santa Inés y San Miguel Petapa. La labor efectuada por indígenas y ladinos en 1802 se hizo por grupos, que fueron obligados a trabajar durante dos días

a la semana (AGCA. Signatura A1, Legajo 2354, Expediente 17796).

Otra de las formas utilizadas para destruir los huevos, fue el enterramiento en zanjas. En ese momento, fue más fácil de esa manera eliminar la reproducción, ya que cuando las langostas llegaban a su madurez y volaban era casi imposible su exterminio. Fue por ello, que la aniquilación de las larvas se constituyó como elemental dentro de los métodos utilizados (AGCA. Signatura A1.1, Legajo 36, Expediente 4326, Folio 2 vuelta.): *“el saltón se mata fácilmente en zanjas cuando existe o sale a terrenos despejados, y en ellos también se logra así enterrar o destruir los canutos de su reproducción”*.

Quema de terrenos

Es de hacer notar que los métodos que se empleaban dependían de las condiciones de los terrenos y los lugares en donde se concentraban los animales. De tal manera, que se iban empleando procedimientos que se adaptaban y rendían buenos resultados. Fue por ello, que con el afán de mayor exterminio se empleó el quemado de terrenos, especialmente donde había sembrado zacate (AGCA. Signatura A1.1, Legajo 36, Expediente 4306).

La utilización de quemado de terrenos se ejecutó en varios lugares, siendo algunos de ellos: Soloma, Chiantla y Huehuetenango, según lo refiere un manuscrito fechado en 1804

(AGCA. Signatura A1, Legajo 6108, Expediente 55979): *“también es bueno dar fuego a los montes o parajes”*. Existe otro documento fechado en 1804 del cual se puede inferir, que el objetivo de incendiar los pastizales era eliminar el alimento de los insectos y al mismo tiempo, exterminar a los que estuvieran en el monte en ese momento (AGCA. Signatura A1, Legajo 2835, Expediente 25289 Folio 9): *“son fáciles de destruir [...] por medio de fuego por estar situados en parages de sacatonos y pajales”*.

Utilización de humaredas para ahuyentar los enjambres

Durante el tiempo que atacó la plaga de langostas, se fue experimentando con una serie de técnicas, para eliminar o ahuyentar especialmente a los insectos voladores. De tal cuenta, en El Salvador para que los enjambres se desplazaran a otro lugar, se hacían hogueras a ciertas distancias en las que quemaban huesos, membranas y cuernos de vacas. La intención principal, era que se movieran hacia el mar y allí murieran (AGCA. Signatura A1.1, Legajo 36, Expediente 4306).

En el mismo contexto, otro escrito relata, que en Escuintla para atacar los enjambres los hombres hacían murallas de leña para quemar dichos insectos (AGCA. Signatura A1, Legajo 2835, Expediente 25289). Además, agregado a este método se utilizó el ruido estridente para ahuyentar a los insectos (AGCA.

Signatura A1.1, Legajo 36, Expediente 4314, Folio. 11 vuelta.):

se libren las ordenes necesarias a dichos pueblos para que dediquen toda su eficacia a la defensa de las milpas y demás siembras espantándolo con ruidos, humaredas, y con todo lo que además que imbentaren, sin permitir que las perjudique.

Es importante indicar, que las humaredas hacían caer las langostas voladoras y cuando estaban en la superficie algunas personas las aplastaban, utilizando palos para el efecto. Según se infiere, el método no fue cien por ciento efectivo, porque gran parte de langostas al verse amenazadas únicamente se trasladaban a otro lugar (AGCA. Signatura A1.1, Legajo 6108, Expediente 55993).

Utilización de ruido para ahuyentar los enjambres

Es indiscutible, que las autoridades coloniales contaban con suficiente información acerca de los insectos, ya fuera por experiencias pasadas o bien por la observación de reacciones de los mismos, ante determinadas situaciones. Por estas razones, la Real Audiencia decidió llevar a la práctica un método extraño, pero que de alguna manera descontrolaba a los insectos (AGCA. Signatura A1.22.8, Legajo 2769, Expediente 24070).

Se trataba en ese momento, del empleo del ruido para espantar a los voladores. Por tal razón, en 1802 se determinó que se debía convocar a todos los vecinos de los lugares afectados, para que utilizando tambores o cualquier otro instrumento, provocaran ruido estridente. De tal manera, que al desorientarse los insectos cayeran a tierra para ser aplastados. Por otra parte, algunos vecinos llevaban ramas que servían para derribar a los insectos y de igual forma al ser derrumbados eran destruidos inmediatamente (AGCA. Signatura A1.22.8, Legajo 2769, Expediente 24070).

Otro lugar, en el que se utilizó el procedimiento antes indicado fue Antigua Guatemala. En este lugar, en 1804 los vecinos fueron convocados para asistir a las cinco de la mañana y hacer el mayor ruido posible. La variante en este caso, fue que se emplearon las campanas de las iglesias para provocar ruido ensordecedor y de esa manera lograr que se retiraran los voladores (AGCA. Signatura A1.22.8, Legajo 156, Expediente 3124).

Según lo indican los mismos documentos, tampoco este método logró ser cien por ciento efectivo. Lo único que se lograba era que las langostas se reubicaran en otro lugar, lo cual, ayudaba en alguna forma, ya que los insectos en algunos casos buscaban refugio en lugares donde no había siembras de milpa. El problema era que en algunas ocasiones regresaba.

Pago por recolección y eliminación de langostas

Otra de las formas, que implementó la Real Audiencia para la aniquilación de las langostas, fue el pago a los pobladores de los lugares infestados, por aplastar y recolectar dichos animales. La retribución estaba condicionada a la presentación de los insectos muertos al cura de la iglesia. La unidad de medida utilizada para la liquidación del dinero era el *almud* (probablemente consistía en 12.5 libras) el estipendio que recibían los recolectores era medio real por *almud* (AGCA. Signatura A1, Legajo 2835, Expediente 25289; AGCA. A1, Legajo 2835, Folio 1). Otra unidad de medida utilizada para calcular el pago fue la arroba, el valor que se amortizaba a los colectores oscilaba entre un real y un real y medio por cada una (AGCA. Signatura A1.22.8, Legajo 156, Expediente 3124, Folio 1 vuelta):

se podría lograr aniquilarlo concurriendo a las horas en que no se levantaba, y que ofreciendo pagar por cada arroba un real o real y medio se conseguía, cuando no del todo de su destrucción a lo menos la mayor parte.

Uno de los lugares en donde se aplicó este incentivo para los recolectores fue Villa Nueva. En este punto es imprescindible destacar, que quienes estaban obligados por ley a

realizar el trabajo eran los indígenas y ladinos. Los españoles y criollos estaban exentos, pero para resguardar sus siembras, según los documentos, en algunos casos pagaban jornaleros (AGCA. Signatura A1, Legajo 2354, Expediente 17796, Folio. 1vuelta).

En fines de julio [1802] se cogieron por la tarde de los pueblos dichos, siento dos arrobas de chapulín volador del que se les pagaron cincuenta y dos arrobas a razón de a real la arroba que hacen seis pesos y cuatro reales.

Hasta ese momento, con relación al incentivo se ha descrito que según lo recolectado se pagaba a los trabajadores. Por otra parte, debe tomarse en cuenta que cada vecino tenía la obligación de recolectar una arroba de langostas sin remuneración alguna. Después de cumplir con el compromiso mencionado, los jornaleros podían cobrar por el excedente (AGCA. Signatura A1, Legajo 2354, Expediente. 17796, Folio. 1 vuelta-2).

En Villa Nueva me constituí el días siete de julio, habiendo distribuido la gente por tercias partes, se comenzó a coger el chapulín volador, que estaba sobre las cementeras y señalándoles una arroba de tarea a cada hombre, en los días que estaba inmediato, y en los días que estaba lexos media, pagándoles a razón de un real

arroba a los que cogiesen más se cogieron por estos vecinos seiscientas quarenta y quatro arrobas fuera de muchas pasiones que se mataron en el campo, y no se incluyen en esta cuenta, de las que resultan pagadas ciento ochenta y ocho y cogidas de obligación quatro sientas cincuenta y seis [...] importan las pagadas veinte y tres pesos quatro reales.

En otra información relacionada con el mismo tema, se afirma que en Amatitlán el comisionado para el exterminio determinó en 1803, que todos los vecinos estaban compelidos a recolectar dos arrobas de langosta sin remuneración. Lo anterior ratifica que las leyes de la época no eran iguales para todos y estaban sujetas a cambios según las conveniencias del sistema colonial (AGCA. Signatura A1.22.8, Legajo 156, Expediente 3122).

Como se puede observar, fueron los vecinos los que se encargaron de llevar a cabo el trabajo de exterminio de langostas. Asimismo, ya fuera de forma obligada o bien con alguna remuneración económica, por ello, es innegable la participación total de los grupos subalternos (AGCA. Signatura A1, Legajo 2354, Expediente 17796).

Como ya se explicó, a pesar de existir leyes que regulaban lo relativo a remuneración por recolección de langostas, estas eran ambiguas, porque

a la vez también obligaban a indígenas y ladinos a ejecutar el trabajo. Tal fue el caso de Soloma, Chiantla y Huehuetenango en 1804 (AGCA. Signatura A1, Legajo 6108, Expediente 55979.): “*se obligue a todos a que maten porción de arrobas practicándoles algo por cada una de las que presentaren al padre cura o a vuestra merced para enterrarla o quemarla*”.

Debe tomarse en cuenta, que la Real Audiencia contaba con varios problemas en lo que se refiere a la plaga indicada. Uno de ellos, era la necesidad del exterminio para evitar dificultades como la pérdida del pago de tributo y el hambre generalizada. Otro, era que la gente sin incentivo económico no podía trabajar, es decir, no podía dedicar todo su tiempo a un trabajo no remunerado. Y es natural, ya que la población necesitaba de un estipendio, pues también necesitaba sufragar sus gastos.

De igual modo, también debe comprenderse que las autoridades tenían que recurrir a la obligatoriedad, porque según se puede inferir, la gente no aceptaba el trabajo por no convenir a sus intereses. Es comprensible también, que si los indígenas y ladinos se dedicaban al exterminio en otros terrenos, descuidaban los de ellos y el dinero que les ofrecían pagar no era suficiente para comprar granos básicos en caso de la pérdida de sus cosechas. Y peor aún, cuando no les pagaban por

sus servicios, lo cual era frecuente en ese tiempo.

Herramientas utilizadas

En lo que se refiere a los instrumentos utilizados para la eliminación de insectos, en uno de los documentos analizados fechado en 1801 se expone, que los utensilios eran sencillos entre los que se mencionan azadones y macanas, que servían para aplastar los insectos (Signatura A1.1, Legajo 36, Expediente 4313). Lo que se debe hacer notar, es que se necesitaron gran cantidad de azadones, lo que indica además, que los indígenas no contaban con esos enseres en propiedad. Corrobora lo aludido, el mismo documento en el que un herrero relata, que fabricó una cantidad de dichas herramientas, por lo cual, pidió al gobierno que le pagara el dinero adeudado.

Condiciones climáticas que imposibilitaban la eliminación de insectos

En cuanto al clima se puede decir que, en el tiempo de invierno existían mayores dificultades para aniquilar las langostas. En el tiempo de lluvias, se imposibilitaba el trabajo en el campo, además, los insectos se adherían a las ramas de los árboles fuertemente, por lo que no era fácil derribarlos y eliminarlos. Tal como lo afirma un documento del Archivo General de

Centro América con fecha de 1801 (AGCA A1, Expediente 25289, Legajo 2835 Folio 1):

cuando ya es tiempo sereno se le pondrá la gente para aullentarlo pues se anota que el día lluvioso sí está en los palos altos no se menea ni con garrotes y si está en chaparros y se arrea se bota al suelo.

Por otro lado, según lo relatan los manuscritos de 1803 el clima óptimo para la reproducción de los insectos era el cálido (AGCA. Signatura A1.1, Legajo 6106, Expediente 55875). De tal manera, que era en los lugares con altas temperaturas, en donde se proliferaban los insectos en mayor cantidad y, por ende, era también en dichos lugares donde causaban mayores estragos.

Organización del trabajo para el exterminio de langostas

Para llevar a cabo los diferentes trabajos de saneamiento en relación a la plaga de langosta, existió toda una estructura de organización, para coordinar las actividades que llevaba a cabo la gente. Cabe mencionar, que la organización emanaba de la Real Audiencia, que delegaba la responsabilidad en Alcaldes Mayores y ellos a su vez, delegaban funciones a alguna persona de su confianza para dirigir a indígenas y ladinos (AGCA.

Signatura A1, Legajo 2835, Expediente 25289).

En este contexto, dentro de la información encontrada que data de 1801 se rememora, que para llevar a cabo el exterminio, en Escuintla se utilizó un grupo de ciento veinte hombres que estuvieron viviendo por un tiempo en los terrenos infestados (AGCA. Signatura A1, Legajo 2835, Expediente 25289). Lo anterior implicó, enormes cantidades de maíz, frijol y sal, para la alimentación de los peones. Además, también se necesitó la mano de obra de mujeres para preparar los alimentos.

El mismo manuscrito narra además, que las cantidades de granos básicos empleados para una semana ascendían a: treinta y una fanegas de frijol, lo que correspondía a 3,472 libras de frijol. Además, un quintal de sal y nueve fanegas de maíz equivalentes a 1008 libras. En lo referente a las *molenderas*, era así como se llamaba a las mujeres que preparaban el maíz y los alimentos, fueron ocho las que participaron en funciones de cocina. Paralelamente, el gasto erogado por las autoridades ascendió a ciento once pesos, tomando en cuenta solo los víveres. Según el mismo escrito, el gobierno debía pagar a los hombres un real diario y a las mujeres medio real.

Asimismo, los Alcaldes Mayores para organizar a la gente, ordenaban a los delegados que pasaran a las casas de indígenas y ladinos, para obligarlos

a asistir a las tareas de exterminio en los terrenos plagados (AGCA. Signatura A1.1, Legajo 36, Expediente 4314, Folio. 20.): *“convocando para esto a todos los indios, y ladinos de ese pueblo; (Guaymango) a lo que posieran excusa alguna”*.

La obtención de fondos para costear los gastos de exterminio

A lo largo del tiempo que duró la plaga de langostas, el gobierno fue implementando algunos impuestos para obtener el dinero que sirvió para el exterminio. En este sentido, si bien es cierto no se sabe si realmente les pagaban a los jornaleros por sus servicios, también es cierto, que como mínimo les tenían que proporcionar su alimento diario, lo cual implicó gastos. Fue por ello, que dentro de las sugerencias se plantearon algunas propuestas, a saber: que debían tomarse de los diezmos de la Iglesia, o bien de las cajas de comunidad y Cofradías (AGCA. Signatura A1.1, Legajo 36, Expediente 4310).

En el caso de El Salvador, se pensó en crear un impuesto llamado de zanjás, el cual debían pagar los dueños de haciendas productoras de añil, al ser este sector el más afectado en el país indicado. Aunque, el impuesto iba encaminado a que pagaran los españoles y criollos, quienes tenían grandes extensiones de tierra, no se sabe con exactitud si tuvo vigencia (AGCA.

Signatura A1.1, Legajo 36, Expediente 4310).

Como se sabe, la Real Audiencia no erogaba dinero de las Cajas Reales para sufragar gastos aun en casos de emergencia. Fue por tal razón, que lo más seguro es que tomaron los fondos de las cajas de comunidades, efectivo del ahorro de los indígenas, tal como lo afirman algunos documentos del Archivo General de Centro América (Signatura A1, Legajo 2835, Expediente 25289).

Otra información, que asevera que el dinero se tomaba de las cajas de comunidades, es la contenida en un escrito fechado en 1801 en el que se manifiesta, que los indígenas gastaron el capital de dichas cajas de comunidad para la eliminación de la plaga (AGCA. Signatura A1.1, Legajo 36, Expediente 4312). Aun así, aseguraron algunos indígenas en 1802 que pese a haber gastado todo el dinero de las cajas de comunidad y haber contribuido con su fuerza de trabajo, no fue suficiente para eliminar la plaga (AGCA. Signatura A1.1, Legajo 36, Expediente 4329).

Como se puede notar, las autoridades a través de medidas coercitivas determinaron, que todos debían contribuir, ya fuera con dinero o con fuerza de trabajo o en las dos formas, con el objetivo de erradicar los enjambres. Pero, la advertencia de la Real Audiencia fue siempre que todo debía ejecutarse con prudencia, sin opresión y sin violencia, lo cual como

se verá más adelante no se cumplió (AGCA. Signatura A1.1, Legajo 36, Expediente 4329, Folio. 2 vuelta): *“procediendo en esto con la prudencia y justificación debiéndose sin extorciones ni violencias”*.

Publicación de decretos para informar a la población

La forma en la que se comunicaban las noticias en el período colonial, era a través de carteles llamados *bandos* (comunicado oficial publicado por las autoridades). Los anuncios, transmitían a la población las medidas que la Real Audiencia determinaba para la erradicación de la plaga. Como generalmente se trataba de leyes, eran colocados en los cabildos y además de informar, llevaban como objetivo que nadie arguyera ignorancia (AGCA. Signatura A1, Legajo 1977, Expediente 13473).

Dentro de la información obtenida perteneciente a 1804, se corrobora lo planteado anteriormente (AGCA. Signatura A1.22.8, Legajo 2643, Expediente 22094): *“del enunciado bando quantos sean los pueblos de indios de cada provincia [...] lo circulen a todos ellos para que se fixe en las puertas de los respectivos cabildos”*.

De igual manera, lo evidencia la siguiente cita: *“Para que llegue a noticia de todos mando se publique por bando general, y se fije por carteles en todas las poblaciones del reyno, circulándose por cordillera en la*

forma de estilo.” (AGCA. Signatura A1, Legajo 6107, Expediente 55946).

Existen además varios documentos que ratifican la publicación de *bandos*, para dar a conocer las políticas implementadas por la Real Audiencia, respecto a asegurar la alimentación de los habitantes y el combate de la plaga (Signatura A1.1, Legajo 218, Expediente 5138.). Dentro de lo decretado en 1804, se menciona que se dio a conocer que era necesario aumentar las extensiones de terrenos para siembras. Asimismo, se debía sembrar yuca y eliminar los insectos por todos los medios posibles (AGCA. Signatura A1.1, Legajo 218, Expediente 5138).

Probablemente, la información publicada a través de los *bandos* también se transmitía de forma verbal, tal como lo insinúa otro documento del Archivo General de Centro América (AGCA. Signatura A1.22.8, Legajo 156, Expediente 3124, Folio. 1.): *“Hice repetir por la tarde el mismo vando, previniendo que a las cinco de la mañana al toque de las campanas boviesen a salir, nombrando para ello siete comisionados”*.

Debe tomarse en cuenta que como se trataba de decretos publicados, estos implicaban penalizaciones para todo aquel que no cumpliera con los mandatos. Tal como lo confirma el mismo documento (AGCA. Signatura A1.22.8, Legajo 156, Expediente 3124, Folio 3 vuelta): *“no solo se publicará por bando este auto, si también se*

noticiará al Alcalde de la cárcel [...] que salga el bando por las calles públicas, se toquen las campanas a arrebato [...] y ninguno pueda alegar ignorancia”.

El trabajo infantil obligatorio para el exterminio de langostas

El trabajo obligatorio de niños, fue normal en el período colonial especialmente en épocas de crisis. En lo que se refiere a la destrucción de las langostas se utilizaron niños, como lo aclaran los documentos (AGCA. Signatura A1, Legajo 1977, Expediente 13473, Folio. 26): *“En la fácil operación de guiar al saltón a las zanjas arreándolo con ramas son muy útiles los muchachos que toman este trabajo por diversión”*.

Se puede aseverar, que se trataba de trabajo infantil obligatorio, porque dentro de los datos encontrados se ratifica, que todo hombre de diez años en adelante, estaba obligado a asistir los días festivos, a desenterrar huevos de langostas durante la mañana y tarde (Signatura A1.1, Legajo 36, Expediente 4310).

De igual manera, da referencia otro documento de la misma época en el que se verifica, que algunos muchachos habían desenterrado huevos de langostas (AGCA. Signatura A1, Legajo 2354, Expediente 17796, Folio 3 vuelta): *“Dase razón también haberse exsumado por los muchachos de este vecindario tres fanegas de hueba”*.

Los decretos eran claros y contundentes, en cuanto a que las órdenes debían cumplirse, lo que en algunos casos no mencionan, es que iban dirigidos a las clases subalternas. Cuando se habla de *sujetos que hagan cabeza*, se refiere a los dirigentes que no solo estaban para dirigir, sino para obligar y castigar a los que se rebelaban (AGCA. Signatura A1.22.8, Legajo 156, Expediente 3124, Folio. 2):

el que salgan las gentes desde las cinco de la mañana al fin explicado comprendidos toda clase de muchachos de diez años para arriba, y que dicha salida la hagan al toque de las campanas y para que hayan sujetos que hagan cabeza a tan importante asunto y que gobiernen.

Trabajo forzado para la aniquilación de langostas

En el período de 1800 a 1808 durante el cual tuvo su auge la plaga de langostas, las autoridades evadieron su responsabilidad, en cuanto a los pagos que debían hacer a los jornaleros por el exterminio de dicha plaga. Por tales razones, utilizaron el trabajo forzado para ejecutar los diferentes trabajos, sin erogar ni medio real de las Cajas Reales (AGCA. Signatura A1, Legajo 1977, Expediente 13473 Folio. 26):

los jueces deben perseguir vivamente a los holgazanes, vagmundos, y viciosos haciendo que todos

trabajen para sí o para otros; y arrebatando a los yndios, mulatos, negros y mestizos, que anden vagueando por las poblaciones en los días de labor.

Lo que cabe preguntarse según la cita anterior, es: ¿A quiénes se refiere la Real Audiencia cuando habla de holgazanes, vagabundos y viciosos? Aunque los documentos no lo aclaran, se puede inferir, que en ese tiempo era muy fácil acusar a cualquier persona de vagabundo, holgazán o vicioso, para hacerlo trabajar sin remuneración alguna, ya que solo se necesitaba de la imputación de un juez o el testimonio de dos personas.

También se hace imprescindible hacer notar, que en lo referente a la eventualidad de la plaga y para efectos de trabajo forzado, fueron los indígenas y ladinos los que sufrieron con las medidas implementadas por la Corona. Como se sabe, durante el período colonial existió siempre la discriminación de parte de los grupos dominantes hacia los grupos subalternos. Y en el tiempo de duración de la plaga, se evidenció (AGCA. Signatura A1.1, Legajo 36, Expediente 4314).

La obligación del exterminio, ejercida hacia indígenas y ladinos, no solo contemplaba los terrenos comunitarios, sino comprendía además los terrenos privados pertenecientes a españoles o criollos. En este aspecto, por ley se hacía la salvedad a los

terratenientes que no debían pagar nada a los jornaleros, sino únicamente darles su alimentación. Cabe mencionar también, que los que dirigían los trabajos eran generalmente hombres de ascendencia española (AGCA. Signatura A1.1, Legajo 36, Expediente 4306, Folio. 3): *“que aquellos patrióticos pudientes, que les limpian sus haciendas, contribuyan a dicho fin, entendidos que no han de dar otra paga por ser un beneficio común”*.

La obligatoriedad, también incluía en algunos casos a mujeres y niños, tanto indígenas como ladinos y no se restringía aún en tiempo de lluvia, tal como lo comprueban los documentos del Archivo General de Centro América (AGCA. Signatura A1.1, Legajo 36, Expediente 4314, Folio 22– 22 vuelta):

que en virtud del mal tiempo de aguas que está haciendo no han salido a espantarlo, para que no perjudique la milpa debo mandar y mando, que sin pérdida de tiempo se despache orden a los dos comisarios de Apaneca, para que en el momento que la reciban hagan salir prontamente a todos los indios, yndias, y muchachos, a excepción de los enfermos a espantar dicho chapulín [...] sin que sea estorbo el que aiga agua.

Un aspecto importante, es que las leyes se determinaban según la conveniencia de la Corona y los terratenientes. Se hace la aseveración

anterior porque, a pesar de existir un acuerdo fechado en 1799 en el que se ordenó, que se debía pagar a los jornaleros un estipendio de la forma acostumbrada, el decreto no se cumplió (AGCA. Signatura A1.1, Legajo 36, Expediente 4311).

No cabe duda, que así como existió la obligatoriedad, también se dio la desobediencia por parte de indígenas y ladinos, es decir, que hubo rigor legal porque solo de esa manera lograban forzar a los jornaleros a trabajar, tal como lo refiere un documento del Archivo General de Centro América (AGCA. Signatura A1.1, Legajo 6106, Expediente 55884, Folio 1): *“si vuestra merced lo tiene a bien puede mandar otra orden estrecha a los yndios de Necta para obligarlos a que vuelvan con empeño a aniquilar el chapulín”*.

Aunque, las condiciones variaban en los diferentes lugares del reino de Guatemala, el trabajo forzado fue constante en lo concerniente a la destrucción de langostas. De tal manera, que en 1802 al terminar las tareas de aniquilamiento, Tadeo González informó, que para culminar las labores en Santa Inés y San Miguel Petapa, se obligó a indígenas y ladinos de los mismos lugares, a trabajar durante dos días por semana (AGCA. Signatura A1, Legajo 2354, Expediente. 17796, Folio 1):

y hasta el día veinte y tres se sacaron treinta y tres fanegas, y media, en cuyos días no se les

dió paga alguna y se suspendió dicha operación por haber en este tiempo comenzado a nacer el chapulín dentro de las cementeras, cuyo exterminio se comenzó inmediatamente.

Es interesante analizar la forma cómo las autoridades veían el problema del trabajo forzado. En relación a este tema se puede decir, que por una parte obtenían beneficios en cuanto a que no se gastaba el erario público, pero por otra parte, al descuidar los indígenas sus siembras para trabajar en terrenos que pertenecían generalmente a españoles o criollos, la Corona ponía en riesgo el cobro de tributo. Tal como lo expresa un documento del Archivo General de Centro América fechado en 1802 (AGCA. Signatura A1.22.8, Legajo 2769, Expediente 24070, Folio 1 vuelta):

compeler a aquella primera operación sin pagarles sus jornales que por esta ocupación pierden, como se quejaron ya el primer día, y por consiguiente estas fatigas en que se les ocupa quitándolos de las que les rinden otros trabajos ceden en perjuicio de los reales tributos.

Uso de la violencia para el trabajo forzado en la aniquilación de langostas

La violencia, fue un aspecto que caracterizó el período colonial, en especial cuando se trataba de trabajo

forzado. Las leyes contemplaban el uso de la violencia, por parte de las autoridades hacia indígenas y ladinos, cuando se oponían a ejecutar las órdenes emanadas de la Real Audiencia.

Es en este escenario, que en 1802 el Fiscal de la Real Audiencia autorizó a los jueces, para azotar a indígenas y ladinos que se oponían a trabajar en la extinción de las langostas (AGCA. Signatura A1, Legajo 5425, Expediente 46296, Folio 5 vuelta):

le parece al fiscal que sería útil conceder a los jueces facultad de imponer y executar la pena correctiva de veinte y cinco, o quando menos doce azotes, en yndios y ladinos, que no sean ni hayan sido Alcaldes rexidores o principales o que no sean notoriamente honrrados [...] para contener la insolencia y desobediencia.

Nótese bien lo consignado en la cita anterior, que explica, que los Alcaldes, regidores y principales indígenas, estaban exonerados del castigo, lo cual es razonable, porque eran aliados de los españoles y pieza fundamental para el gobierno, ya que eran ellos los encargados de los repartimientos de indígenas, de recolectar el tributo y otras funciones políticas. Además, también eran los encargados de convencer a los indígenas de su pueblo, para que en total obediencia aceptaran todas las

imposiciones de la Real Audiencia. En el caso de la erradicación de la plaga, los convencían de trabajar sin pago en cualquier lugar que les asignaran. Fue por ello, que los indígenas principales quedaron exentos de castigos y trabajo (AGCA. Signatura A1, Legajo 171, Expediente 3442).

Sin duda, los indígenas y ladinos veían afectados sus intereses en cuanto al trabajo forzado, por lo que, en un momento dado decidían revelarse ante los que ejercían la autoridad. También se puede notar, que la cárcel ya no les atemorizaba y preferían permanecer sin su libertad algunos días, que ir a trabajar de forma obligatoria. Tal es el caso, sucedido en 1802 cuando el juez de Escuintla, José Ponce, pidió permiso a la Real Audiencia para azotar a indígenas y ladinos que se negaban asistir a las tareas de aniquilación de langostas (AGCA. Signatura A1, Legajo 5425, Expediente 46296).

La idea del indicado juez, era que no bastaba con obligar a indígenas y ladinos a trabajar, sino debían castigarlos con azotes para que rindieran más. En otras palabras, indígenas y ladinos trabajaban en ese momento de forma forzada, pero para hacer más eficiente el trabajo según las autoridades era necesario azotarlos, porque solo de esa forma se podían escarmentar y a la cárcel no le tenían temor. Se buscaba además, poner el ejemplo (AGCA. Signatura A1, Legajo 5425, Expediente 46296, Folio 1vuelta):

Porque señor si yo no tengo facultad para azotar que es el único remedio de remediar una desobediencia con prontitud, mal podré hacer que anden puntuales en los trabajos; pues como saben que no los he de azotar, y que lo mas que puedo hacer es ponerlos en cárcel dos o tres días, les trahe mas cuenta este género de castigo, que ir a trabajar.

Castigo por desobediencia a las leyes

Durante el período que afectó la plaga de langostas, la Real Audiencia emitió leyes para obligar a indígenas y ladinos a realizar el trabajo de aniquilación. El problema fue, que la Corona no tenía la voluntad de pagar el salario a los jornaleros. Por lo cual valiéndose de la coacción, los Alcaldes acompañados de otros hombres de su confianza, apresaban a todo el que encontraban en las calles durante el día. Según el criterio de las autoridades, todo el que transitaba por las calles en horarios de trabajo, era vagabundo por lo cual debía ser apresado. A los aprehendidos en la forma mencionada, los encarcelaban durante un mes y podían salir únicamente si pagaban cuatro pesos de multa, lo cual era una cantidad exagerada para un trabajador común en ese momento (AGCA. Signatura A1.22.8, Legajo 156, Expediente 3124, Folio. 3):

y a todo el que encuentren, ya en la calle, ya en las casas, capaz de maniobrar el citado espanto, o aniquilación, lo aprendan, y pongan en la cárcel pública [...] y al que se aprenda subsistirá el término de un mes en el arresto, vien sea hombre ya hecho, o ya muchacho, y no saldrá de el hasta que contribuyan quatro pesos de multa.

Lo inhumano de los decretos la Real Audiencia para la extinción de langostas

Las exigencias de Alcaldes Mayores y auxiliares sobrepasaban las jornadas admisibles, pues indígenas y ladinos eran obligados a trabajar durante toda la noche. Tenían que vigilar las siembras y si observaban brotes de insectos debían enterrarlos, sin importar si había lluvia u otra inclemencia del clima (AGCA. Signatura A1.1, Legajo 36, Expediente 4310).

En este mismo orden de argumentos, se comprobó que fue normal el trato inhumano hacia los grupos subalternos, en cuanto a exigencias económicas y extraeconómicas coloniales (AGCA. Signatura A1.1, Legajo 36, Expediente 4314). En el mismo escrito, se consigna el trabajo obligado de mujeres y niños, no importando, como ya se ha mencionado, las condiciones climáticas.

Sumado a lo anterior, el hecho de no pagarle a la gente por su trabajo, indica que existían condiciones

inhumanas durante el tiempo de la plaga de langostas. En las narraciones, se puede inferir, que la gente no tenía dinero para sufragar ni siquiera su alimentación (AGCA. Signatura A1, Legajo 1977, Expediente 13473, Folio. 26): *“la gente pobre no puede trabajar sin jornal; a lo más podía alternar, ganándole integro una semana, y en la otra solo tres quartillos, o un real diario, para su alimento”*.

El papel de la Iglesia durante la plaga de langosta

La Iglesia como se sabe, durante el período colonial estuvo en contubernio con la Corona. Durante la crisis provocada por la plaga jugó un papel de colaboración con las autoridades. Debe tomarse en cuenta, que la Iglesia y Corona tenían intereses comunes. La Corona por su parte, su ambición era el pago del tributo y la Iglesia los diezmos y otros cobros en efectivo. En consecuencia, en pro de los intereses mutuos, la Iglesia debía encontrar la forma de asegurar la alimentación en general (producción agrícola), pero en especial de los indígenas para que no muriera la mano de obra semigratuita. Por el contrario, de haber perecido los indígenas hubieran perdido la mina generadora de riqueza.

Por lo anterior se puede decir, que una de las funciones que la Real Audiencia le encargó a la Iglesia, fue convencer a los indígenas y ladinos para que sembraran varias veces en

sus terrenos o tierras comunales. Esto con el objetivo de evitar las pérdidas económicas provocadas por la merma en las cosechas. Tal como lo enuncia un documento de 1802, en el que se relata que los habitantes de Suchitepéquez ya no querían sembrar, por lo cual, el Alcalde Mayor pidió a los curas que motivaran a la gente para que cultivaran nuevamente (AGCA. Signatura A1.1, Legajo 36, Expediente 4330, Folio.1 vuelta): *“ruego y encargo al padre vicario provincial para que si y por medio de los demás padres curas exorten, animen y exfuercen a sus feligreses para ver si logra el que tengan buen efecto sus providencias”*.

Otro de los papeles que le tocó a la Iglesia, fue el de hacer rogativas para implorar el socorro de Dios. En este contexto, según lo evidencian los documentos cuando ya no había más que hacer, las autoridades coloniales pensaban en recurrir a la ayuda de Dios para eliminar el problema. Es en este orden de ideas, que fue hecho un escrito dirigido a los Obispos de la ciudad de la Nueva Guatemala, el cual está fechado en 1804 (AGCA. Signatura A1.22.8, Legajo 156, Expediente 3122, Folio. 19-19 vuelta):

Tengo dadas por mi parte quantas providencias he juzgado convenientes al exterminio de las langostas, y a evitar los funestos sucesos que de ella se recelan. Falta una de las principales, que es la

de implorar el socorro divino, por medio de las rogaciones públicas que sería oportuno hacer en todas las yglesias del reyno, afligido con este deborador insecto.

Como ya se ha mencionado, la Iglesia obedecía las órdenes de la Real Audiencia. Y fue dicha institución la que giró el mandato a los curas, de hacer rogativas públicas en la ciudad de la Nueva Guatemala (AGCA. Signatura A1.1, Legajo 218, Expediente 5138, Folio 1).

Que se trate de hacer la rogación por nueve días en la santa iglesia metropolitana trayéndose a el efecto a ella la milagrosa y venerada imagen de Nuestra Señora de Mercedes, y que el último de los días del novenario se haga la procesión pública convidándose a los señores de la Real Audiencia y a las comunidades todas de religiosos.

De igual modo, otro documento expone la desesperación de la gente ante la calamidad y la necesidad de la ayuda de la Iglesia para pedir a Dios que cesara la plaga (AGCA. Signatura A1.1, Legajo 218, Expediente 5138, Folio. 1-1 vuelta):

y se exponga al mismo tiempo que en la presente calamidad que tanto aflige a todo el reino parece sería muy oportuno que su señoría siendo de su agrado passe oficio

al ylustrísimo señor Arzobispo para que en todas las yglesias y conventos de esta capital se haga rogación en los mismos días.

Otro documento de 1804, coincide con la información anterior, en cuanto a la necesidad de llevar a cabo las rogativas y nos revela lo siguiente (Signatura A1.22.8, Legajo 156, Expediente 3124, Folio 1 vuelta): “*y que así mismo se suplicase a los párrocos a fin de que dispusiesen, que cada uno en su respectiva parroquia arbitrasen el que con las solemnidades devidas se procediese a las exclamaciones, que en tal caso se requieren*”.

Es oportuno mencionar, que la mayor parte de la población percibía la plaga de langostas como un castigo de Dios y no como un fenómeno natural. Tal como lo exterioriza Miguel Acosta (AGCA. Signatura A1, Legajo 2214, Expediente 15850 Folio 1): “*la plaga de que se trata es una de las tres más horrosas con que Dios castiga al mundo, y como tal solo en el cielo se debe buscar el remedio*”.

Y también es importante subrayar, que la idea de castigo de Dios era el concepto que los curas tenían y a la vez trasladaban a la población. Ello se puede confirmar según un escrito de Fray Angel Dorado de 1803 (AGCA. Signatura A1.1, Legajo 6106, Expediente 55881): “*lo mucho que en Guaila se va propagando el chapulín, con que Dios aflige estas cercanías; sin embargo de las providencias*

que ha tomado con la gente de su hacienda”.

Problemas sociales entre los diferentes grupos étnicos durante la plaga

Según los relatos de los diferentes documentos estudiados, se logró descubrir que las relaciones sociales entre grupos étnicos fueron tensas durante el tiempo que duró la plaga, se descubrió que existieron algunas rivalidades entre comunidades, al no haber reciprocidad en cuanto a las ayudas brindadas para la aniquilación de los insectos.

Se acopla con los datos anteriores, un problema que surgió en dos poblaciones de El Salvador en 1801, Apaneca y Salcoatitán, la contrariedad se debió a que los indígenas de la primera comunidad ayudaron a los de la segunda, pero los de la segunda no quisieron ayudar a los de la primera. Por ello, surgieron como producto del inconveniente contradicciones entre las poblaciones y quejas ante las autoridades coloniales (AGCA. Signatura A1.1, Legajo 36, Expediente 4314).

Ordenanzas implementadas por la Real Audiencia

En virtud de la crisis provocada por la plaga a principios del siglo XIX, la Real Audiencia en 1800 implementó una serie de disposiciones, con el afán de eliminar los insectos, pero además,

estaban orientadas al resguardo de la producción agrícola y seguridad alimentaria. Paralelamente, tenían como objetivo la organización y control de trabajo, en el mismo período. Dentro de los preceptos que se publicaron, para conocimiento y cumplimiento de la población, están los siguientes (AGCA. Signatura A1.1, Legajo 36, Expediente 4310).

- Elaboración de zanjas por cuadrillas.
- Sembrar varias veces en los terrenos, a pesar de la presencia de langosta.
- Las autoridades, debían llevar el control de los indígenas y ladinos que sembraban, así como de los que no lo hacían.
- Los justicias indígenas, debían visitar los terrenos para verificar las siembras.
- Las autoridades, debían verificar por qué razones se perdía la producción.
- Las autoridades, debían obligar a la población a desenterrar los huevos y quemarlos.
- Indígenas y ladinos debían hacer ranchos cerca de los terrenos de siembras.
- Los dueños de haciendas, debían pagar un peso semanal a los

guardianes para resguardo de sus siembras.

- El gobierno, debía pagar un real por almud de huevos de langosta desenterrados.
- Todos los vecinos, debían desenterrar los huevos de insectos que había en sus terrenos.
- Todo hombre de diez años en adelante, estaba obligado a asistir los días festivos a desenterrar huevos durante la mañana y tarde.

Orden de sembrar milpa varias veces durante el año

Como una forma de mitigar los daños provocados por las langostas y tratando de generar por lo menos una parte de la producción agrícola, las autoridades en 1800 ordenaron, que si los insectos devoraban las plantaciones se debía sembrar otra vez y si ocurría lo mismo, de igual manera se debía sembrar nuevamente. De manera que, debían sembrar tres, cuatro o las veces que fuera necesario.

Es importante indicar, que esa medida no fue bien recibida por los agricultores indígenas y ladinos, pues no solo implicaba más trabajo, sino además, no había ninguna garantía de obtener la cosecha, lo más seguro, es que no tenían el dinero para comprar semillas y por último el peligro de las langostas era inminente (AGCA. Signatura A1, Legajo 1977,

Expediente 13473, Folio 26): “*sino para reemplazar las milpas perdidas todavía podían sembrarse otras, a bordón en las montañas a donde con la humedad de la tierra y los rocíos se logran suficientemente*”.

Uno de los problemas que tuvieron los indígenas durante el tiempo que afectó la plaga indicada, fue que a pesar de cumplir con los decretos de la Real Audiencia, referentes a sembrar varias veces en sus terrenos, no lograron obtener las cosechas. Por lo anterior, tampoco lograron cumplir con la exacción del tributo. No obstante, la Corona exigía el tributo de forma normal.

De manera que, ese fue el caso de Suchitepéquez en 1802, cuando el Alcalde Mayor indicó, que a pesar de haber sembrado cuatro veces los indígenas de toda la jurisdicción se encontraba en la miseria a causa de las langostas. Motivos por los cuales, en ese momento no era posible que los indígenas cumplieran con el pago del tributo. Se puede notar, que sin ninguna consideración por la situación que vivían los naturales, aún así, la Real Audiencia exigía el tributo (AGCA. Signatura A1.1, Legajo 36, Expediente 4328).

Orden de pagar a los jornaleros por la eliminación de langostas

Durante el tiempo que afectó la plaga de langostas, emanaron muchos decretos de la Real Audiencia, pero

que igual que otros, tampoco tuvieron cumplimiento por parte de españoles y criollos. Tal es el caso, de una ordenanza surgida en 1802 en la que se dictamina que se debe pagar a indígenas y ladinos por el trabajo realizado en el exterminio de insectos. Como lo indica uno de los documentos, localizado en el Archivo General de Centro América (Signatura A1, Legajo 2354, Expediente 17796).

Se asevera, que lo expuesto anteriormente no se cumplía, porque según la información recopilada que data de 1802, los dueños de haciendas solicitaban a los Alcaldes indígenas, que les enviaran hombres para aniquilar langostas y prometían el pago, pero no cumplían. Por tales motivos, los indígenas se veían en la necesidad de pedir el dinero por adelantado cuando se trataba de prestar sus servicios. Más aún, cuando los indígenas exigían el pago antes de prestar sus servicios, los españoles y criollos como no estaban de acuerdo, reaccionaban con violencia (AGCA. Signatura A1, Legajo 171, Expediente 3442, Folio 1 vuelta):

el día 11 bajé yo al poblado llamé al Alcalde yndio y lo recombine que por qué no había mandado a la gente a mi labor y me respondió que porque no le daba la paga adelantada, a cuya respuesta me incomodé y a gritos le dije que daría parte a vuestra señoría.

Solución para el abastecimiento de granos básicos

Una de las soluciones puesta en práctica en 1802 por la Real Audiencia, fue la compra de maíz en Quetzaltenango. El decreto tenía como propósito aminorar el hambre provocada por las langostas. Según los documentos consultados, debido al clima frío del indicado lugar no hubo afecciones respecto a la plaga, o si las hubo fue en menor escala, motivo por el cual la cosecha de maíz fue normal. En ese momento, Quetzaltenango fue el proveedor de granos para los diferentes lugares donde no había alimentos (AGCA. Signatura A 1.1, Legajo 2450, Expediente 18878).

Con relación a los fondos para la compra del maíz, estos se tomaban de las cajas de comunidades, pero las autoridades hacían la salvedad de que los indígenas tenían la obligación de devolver el dinero prestado a las cajas de comunidades, ya fuera en dinero o su conversión en especie (AGCA. Signatura A1.1, Legajo 2450, Expediente 18878).

De la misma información nos da cuenta otro manuscrito, en el cual se relata que debido a los estragos provocados por las langostas los indígenas se veían obligados a trasladarse a Quetzaltenango, para comprar maíz que era básico en su dieta alimenticia (AGCA. Signatura A1.1, Legajo 36, Expediente 4330, Folio. 2): *“Por esto ya están ocurriendo los*

yndios par ir a Quetzaltenango a traer el mays que se acopió con los fondos de estas comunidades”.

Además de los decretos antes indicados, la Real Audiencia publicó en 1804 otra serie de requerimientos. Algunas de las nuevas ordenanzas ratificaban las anteriores y otras estaban dirigidas a aminorar las consecuencias de la plaga. Debe tomarse en cuenta, que según los manuscritos todos los esfuerzos hechos hasta el año indicado, fueron insustanciales para eliminar los enjambres que llegaban a medir hasta una legua. De ahí que, todas sus esperanzas estaban puestas en la agricultura, tal como se verá en el detalle siguiente (AGCA. Signatura A1, Legajo 6107, Expediente 55946).

1. Los lugares donde no afectó la plaga debían de poner énfasis en el aumento de la producción agrícola.
2. La atención de los jueces debía estar puesta en la agricultura.
3. Sembrar varias veces, es decir, si las langostas dañaban las milpas debían sembrar otra vez, de forma sucesiva.
4. Incentivo de la producción de raíces tales como: arroz, yuca, papa, camote, ñame y jícama.
5. Se recomendó el consumo de la harina de yuca por sus propiedades alimenticias.

6. Para incentivar los cultivos estaba previsto que se podía importar semillas o comercializarlas entre las provincias sin ninguna veda legal.
7. Los jueces eran los encargados de velar por el cumplimiento y por el control de precios de productos.
8. Los párrocos por su parte debían implorar los auxilios divinos, en otras palabras, hacer misas llamadas rogativas.

Como se puede observar y como ya se ha citado, en ese momento la preocupación principal era la agricultura y el incentivo del cultivo de otros productos como: yuca, papa, ñame, camote y otros. Lo cual no era malo, sino al contrario los nuevos cultivos hicieron que la producción de alguna forma se diversificara y los nuevos productos se arraigaran en la cultura guatemalteca.

Consecuencias de la plaga

Las consecuencias provocadas por la plaga de langostas, fueron de grandes magnitudes en el reino de Guatemala. Las primeras que se manifestaron, fueron las que se refieren a las cosechas de los diferentes productos agrícolas, dentro de los que se puede mencionar: maíz, cacao y jiquilite, entre otros (AGCA. Signatura A1, Legajo 1977, Expediente 13473).

También debe tomarse en cuenta que las mermas no solo afectaban a los indígenas, ladinos y criollos, como principales productores. Afectaron además, a la Corona que de alguna manera estaba involucrada en la producción, ya fuera en el cobro de impuestos a los españoles y criollos, con la exportación del colorante extraído del jiquilite, el cobro de intereses por los préstamos que no eran pagados, al no haber producción del indicado pigmento y el incumplimiento en el pago del tributo.

Como se puede analizar, la Corona se vio afectada en sus intereses económicos, fue por ello que utilizó todos los medios a su alcance para el aniquilamiento de los insectos, incluyendo la violencia, cárcel y trabajo forzado. Las Cajas Reales al no tener dinero en efectivo, no podían hacer los préstamos a españoles y criollos para la producción agrícola. A la vez, al no pagar los deudores se eliminaba el negocio. Por otra parte, al no haber dinero en las cajas de comunidades, tampoco podían utilizar ese dinero para financiar a los indicados españoles y criollos. Esas condiciones generaron graves problemas económicos durante el tiempo que afectó la plaga en el reino de Guatemala.

Sin duda, la más grave de las consecuencias durante el tiempo que duró la plaga, fue el hambre que provocó la escasez de víveres, afectando en mayor escala las poblaciones indígenas

y ladinas, es decir, a los más pobres económicamente. En este contexto es de hacer notar que como producto de la carestía, hubo alza exagerada en los precios de los granos básicos en 1802, llegó a tal punto que cinco mazorcas de maíz tenían un costo de medio real. Si se toma en cuenta que el salario que devengaba un jornalero era de un real diario, aunque hubiera invertido todo su sueldo en maíz no era suficiente para alimentar a su familia (AGCA. Signatura A1.1, Legajo 2450, Expediente 18878).

Es de hacer notar, que existió el acaparamiento de granos por parte de personas que no importando el hambre de muchos, vieron la oportunidad de hacer negocio y subieron los precios para aumentar sus capitales. Aunque el documento no aclara quiénes eran los capitalistas, se puede inferir, que se trataba de españoles o criollos, ya que eran ellos quienes tenían el dinero y los medios para comercializar los productos sin barreras legales.

(AGCA. Signatura A1.1, Legajo 36, Expediente 4323, Folio 3): *“Pero no habiendo población ni alguno de tales auxilios y escaseando los capitalistas quienes por el contrario suelen tener interés en la escases de granos que de pronto da un valor muy subido a sus actuales existencias”*.

El mismo documento, hace alusión al alza de precios y acaparamiento de maíz (AGCA. Signatura A1.1, Legajo 36, Expediente 4323, Folio. 5):

última esperanza de los pueblos afligidos, están muy expuestas a perderse; de suerte que el maíz, donde su precio suele ser de quatro a seis reales fanega, está ya de doce hasta diez y siete pesos, y aun así se asegura que no se encuentra ni para semilla.

De la misma forma, dan referencia también de la miseria y hambre algunos documentos de 1802, que relatan la experiencia vivida en Suchitepéquez, en donde las langostas devoraron los cacaotales y las milpas (AGCA. Signatura A1.1, Legajo 36, Expediente 4330). Otro lugar afectado por la plaga que se menciona en algunos escritos es Chiquimulilla y de la información contenida se puede inferir, la desesperación de la gente al haber perdido sus siembras de maíz y arroz el mismo año (AGCA. Signatura A1.1, Legajo 36, Expediente 4329).

Abandono de pueblos por parte de indígenas ante las condiciones extremas

Los indígenas en el período colonial estaban expuestos a una serie de exacciones económicas y extraeconómicas, tal es el caso de los mandamientos, que consistían en servicios prestados a los dueños de haciendas, españoles o criollos, de forma semigratuita. Por otra parte, tenían obligación del pago de tributo y por último debían alimentar a su

familia. Si se toma en cuenta, que la única forma de obtener el dinero para los diferentes pagos en pro de la Corona, Iglesia, Cofradías y otros, era a través de las siembras. Es innegable, que al perder los cultivos, la única opción que les quedaba para subsistir era partir hacia otros lugares a trabajar, aunque esto significara el abandono de su familia y su arraigo cultural (AGCA. Signatura A1.1, Legajo 36, Expediente 4329, Folio 1-1 vuelta):

de que ha prevenido que varias familias de yndios naturales han abandonado sus casas y trabajos en busca de los alimentos para sus hijos ignorando nosotros sus paraderos y destinos con gran detrimento de nuestro pueblo como es claro a la consideración de su magestad muy ylustre y así mismo de las haciendas decenas, a que no podemos por este motivo surtir a la gente de mandamiento.

A la Corona por su parte, le interesaba primero el tributo que como ya se ha mencionado, a pesar de las condiciones no se exoneró a los indígenas del pago. Como segundo punto de importancia, estaba la falta de mano de obra semigratuita para los hacendados. Y tal como lo dice el documento, a las haciendas no se les podía surtir de indígenas para el trabajo.

Según Wortman (2012; citado por Solórzano, 2014), en los períodos de

muerte de indígenas, existía mayor presión por parte de la Corona en el cobro del tributo. En el caso de abandono de los pueblos era lo mismo, ya que los que se quedaban debían pagar por los ausentes. La presión era ejercida desde el Presidente de la Real Audiencia, hacia Corregidores y Alcaldes Mayores, quienes debían mantener la recaudación o se enfrentaban a la furia de la Corona.

Pérdida del cobro del tributo por parte de la Corona

Como resultado de la crisis provocada por las langostas, la Corona no logró cumplir con sus expectativas respecto al tributo. Lo que sucedió, fue que a pesar de los esfuerzos hechos por los indígenas al sembrar hasta cuatro veces en un año, no lograron cosechar de forma normal. Por consiguiente, no pudieron cumplir con las exigencias de la Corona en cuanto a los pagos establecidos.

De igual manera, la información anterior la confirma un documento de Suchitepéquez de 1802, en el que se afirma que los vecinos de ese lugar no pagaron en ese año (AGCA. Signatura A1.1, Legajo 36, Expediente 4328). Además, corrobora los datos señalados otro documento de la misma región de 1803, en el que se asevera que por las pérdidas de las milpas en ese año les fue imposible pagar las cuotas de comunidades (AGCA. Signatura A1, Legajo 5910, Expediente 50557).

Pago de contribuciones para el exterminio de la plaga

Los recursos económicos fueron un componente que causó polémicas entre la Real Audiencia y los hacendados, quienes generalmente eran españoles o criollos. La Corona, viendo siempre sus intereses, no quería gastar ni un real en el exterminio y los hacendados actuaban de la misma manera. Aun así, como la Real Audiencia era la entidad que tomaba las decisiones, decretó en 1802 que los dueños de haciendas debían pagar un impuesto para sufragar los gastos de la aniquilación de langostas. Esta contribución era valuada según el patrimonio de cada dueño de hacienda. Por otra parte, todos aquellos que no podían contribuir con dinero debían aportar su fuerza de trabajo para apoyar las actividades de exterminio (AGCA. Signatura A1.13, Legajo 172, Expediente 3451).

Algunas soluciones a la crisis provocada por las langostas

Dentro de todo el contexto de situaciones provocadas por las langostas, como ya se ha anotado, la Real Audiencia fue generando una serie de disposiciones para evitar el acaparamiento, la escasez y alza de precios en los granos básicos. Entre otras, en 1802 se fomentó la agricultura a través de la siembra de mayores extensiones de tierra y especialmente el cultivo de productos no tradicionales en ese momento, a saber: yuca, ñame, papa y otros.

Respecto a la siembra de papa, probablemente por ser un producto que está bajo la superficie de la tierra no era devorada por las langostas. Con relación a este aspecto, Juan Asturias indicó en 1804 (AGCA. Signatura A1.2, Legajo 218, Expediente 5137): *“que con dinero de propios se siembren papas, que por ser raíces escapan a la voracidad de las langostas al mismo tiempo que son uno de los mayores alimentos. Pero siendo precisa la licencia”*.

Otra implementación novedosa, fue que se generó un comercio libre entre las provincias. En otras palabras, los lugares en los que no afectó la plaga y tenían excedentes de granos, podían vender los productos sin vedas legales. De esa cuenta, con el propósito de evitar la especulación en los precios se planeó importar granos básicos de Costa Rica, Ecuador y México. Por supuesto, la importación implicaba la utilización de fondos provenientes de la Real Audiencia y la administración de los negocios en manos de personas idóneas, sobre todo que fueran honestas (AGCA. Signatura A1.1, Legajo 36, Expediente 4323).

También fue otro de los planes de la Real Audiencia, convocar a los panaderos para que establecieran tahonas, estos lugares de transformación de granos eran básicamente molinos para procesar la harina movidos por un animal de tiro. La creación de las empresas tenía como objetivo evitar el alza del

precio de la harina. Por otra parte, de no haber personas interesadas en el proyecto, el gobierno debía organizar las compañías. La idea central, era evitar que entraran intermediarios en el juego comercial y que el trigo fuera del productor al panadero de forma directa (AGCA. Signatura A1.1, Legajo 36, Expediente 4323).

Debe aclararse, que en los negocios antes indicados quienes fungían como intermediarios eran los Alcaldes Mayores, pues tenían bodegas de almacenamiento de granos y les estaba permitido legalmente. Lo que permitía la Real Audiencia en ese momento, era el alza inmoderada de precios. Otra prioridad, para las autoridades era el abastecimiento de la capital del reino y solo si había excedentes de producción se podían trasladar a las provincias (AGCA. Signatura A1.1, Legajo 36, Expediente 4323).

Acciones para la prevención de enfermedades

Otro de los problemas que enfrentaron las diferentes poblaciones del reino de Guatemala, fueron los olores fétidos vertidos por las langostas muertas. Al respecto se debe tomar en cuenta, que eran cantidades exorbitantes las que quedaban sin vida en la superficie. En consecuencia, el temor tanto de autoridades como de la población, era que el mal olor en el ambiente provocara enfermedades deplorables. La solución seguía siendo hasta 1802

enterrar o quemar las langostas, para evitar cualquier propagación epidémica (AGCA. Signatura A1.25, Legajo 3099, Expediente 29909).

Asimismo, en otro manuscrito se describe que después de eliminar las langostas las dejaban en la superficie. El problema, era que en algunas ocasiones había poblados cercanos, lo cual ponía en riesgo la salud de los habitantes. La solución, fue hacer zanjas y enterrar los insectos en lugares lejanos a los pueblos, para evitar la contaminación ambiental (AGCA. Signatura A1.22.8, Legajo 156, Expediente 3122, Folio. 28):

del exterminio de las langostas, hay descuido de dejarla muerta exparcida por los campos. Su fetidez puede causar enfermedades pútridas a los pueblos inmediatos y propagar tal vez una peste general. Para evitar estos perjuicios [...] de los poblados a una legua más o menos de distancia de ellos se tenga el mayor cuidado de cubrir con tierra el chapulín muerto, en zanjas.

Conclusiones

Se logró reconstruir el período correspondiente a las afecciones por la plaga de langostas, el que duró de 1800 a 1808 aproximadamente. Se determinó que la plaga causó daños en la mayor parte del área territorial del reino de Guatemala y se desveló un fenómeno que no ha sido tratado con amplitud en los diferentes escritos de historia.

Se descubrieron los principales procedimientos para la eliminación de la plaga, dentro de los cuales se pueden mencionar: construcción de zanjas para quemar y enterrar los insectos, construcción de zanjas para almacenar y quemar huevos de langostas, eliminación por aplastamiento con azadones y troncos de madera, quema de terrenos y murallas de leña, humaredas, ruido y pago por eliminación y recolección de insectos.

Se comprobó, que las condiciones económicas sociales aunque eran de precariedad antes de la plaga, se puede decir, que los grupos subalternos no padecían de hambre, como sí padecieron durante el tiempo que afectó el fenómeno natural. Lo que debe hacerse notar, es que existió trabajo forzado, violencia para obligar a los trabajadores a eliminar insectos, trabajo forzado infantil, exigencia del pago de tributo, encarcelamiento para los que se oponían al trabajo no remunerado y otras condiciones, que llevaron a los pobladores a condiciones extremas y hasta a abandonar sus familias, su cultura y sus pueblos.

Se estableció que en el proceso intervenían la Real Audiencia, que era de donde emanaban las órdenes, los Alcaldes Mayores, Jueces, sub delegados y jornaleros, estos últimos eran los que llevaban a cabo la eliminación en los campos, en la mayoría de casos sin remuneración alguna.

En resumen, las consecuencias fueron desastrosas para los indígenas y ladinos, ya que fueron los que soportaron los mayores embates de la plaga. Los dos grupos étnicos quedaron más pobres y algunos con deudas, no solo del tributo, sino además por la compra de semillas al crédito.

La Corona por su parte, al eliminarse la producción agrícola que era el principal soporte de la economía, no cabe duda, también tuvo pérdidas al no obtener los ingresos correspondientes a tributos, impuestos por exportaciones y otros rubros.

Referencias

- Grupo Editorial Norma (2001). *Diccionario Enciclopédico Mega Siglo XXI*. Guatemala: Autor.
- Gage, Thomas (1928). *The Broadway Travelers*. London: George Routledge & Sons, Ltd.
- Solórzano, Abraham (2014). *Los métodos físicos y médicos de prevención y erradicación de las epidemias de viruela, utilizados por el gobierno del reino de Guatemala, de 1780 a 1820*. Guatemala: Tradiciones de Guatemala 81/2014, pp. 229 – 292.

Referencias en línea

- Díaz, Ángel., Barrientos, Ludivina., y Blanco, Fidel (2015). *Cromatismo y morfometría de ninfas de la langosta centroamericana (Schistocerca Piceifrons Piceifrons Walker, 1870) en el sur de Tamaulipas, México*. Disponible en URL: <http://www.scielo.org.mx/scielo>.

Documentos del Archivo General de Centro América

Signatura A1.1, Legajo 36, Expediente 4305
 Signatura A1.1, Legajo 36, Expediente 4306
 Signatura A1.1, Legajo 36, Expediente 4309
 Signatura A1.1, Legajo 36, Expediente 4310
 Signatura A1.1, Legajo 36, Expediente 4311
 Signatura A1.1, Legajo 36, Expediente 4312
 Signatura A1.1, Legajo 36, Expediente 4313
 Signatura A1.1, Legajo 36, Expediente 4314
 Signatura A1.1, Legajo 36, Expediente 4323
 Signatura A1.1, Legajo 36, Expediente 4326
 Signatura A1.1, Legajo 36, Expediente 4328
 Signatura A1.1, Legajo 36, Expediente 4329
 Signatura A1.1, Legajo 36, Expediente 4330
 Signatura A1.1, Legajo 36, Expediente 4333
 Signatura A1, Legajo 1977, Expediente 13473
 Signatura A1, Legajo 2214, Expediente 15850

Signatura A1.1, Legajo 2450, Expediente 18878
 Signatura A1, Legajo 2835, Expediente 25289
 Signatura A1, Legajo 2354, Expediente 17796
 Signatura A1.22.8, Legajo 2769, Expediente 24070
 Signatura A1, Legajo 5429, Expediente 46296
 Signatura A1.13, Legajo 172, Expediente 3451
 Signatura A1 Legajo 171, Expediente 3442
 Signatura A1.25, Legajo 3099, Expediente 29909
 Signatura A1.1, Legajo 6106, Expediente 55874
 Signatura A1.1, Legajo 6106, Expediente 55875
 Signatura A1.1, Legajo 6106, Expediente 55876
 Signatura A1.1, Legajo 6106, Expediente 55878
 Signatura A1.1, Legajo 6106, Expediente 55881
 Signatura A1.1, Legajo 6106, Expediente 55884
 Signatura A1, Legajo 5910, Expediente 50557
 Signatura A1.22.8, Legajo 156, Expediente 3122

Signatura A1.1, Legajo 6107, Expediente 55946

Signatura A1, Legajo 6091, Expediente 55306

Signatura A1.22.8, Legajo 156, Expediente 3124

Signatura A1, Legajo 6108, Expediente 55970

Signatura A1, Legajo 6108, Expediente 55979

Signatura A1, Legajo 6108, Expediente 55993

Signatura A1.22.8, Legajo 5458, Expediente 46827

Signatura A1.2, Legajo 3090, Expediente 29590

Signatura A1.1, Legajo 218, Expediente 5137

Signatura A1.1, Legajo 218, Expediente 5138

Signatura A1.2.5, Legajo 3099, Expediente 29833

Signatura A1, Legajo 5369, Expediente 45406

Signatura A1, Legajo 151, Expediente 2955

Signatura A1, Legajo 2833, Expediente 25239

Signatura A1.22.8, Legajo 2817, Expediente 24884

Signatura A1.22.8, Legajo 2643, Expediente 22094